1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES

En el contexto internacional en primera medida tenemos como antecedentes que en el año 1979 se celebró en la ciudad de Ginebra la primera conferencia Mundial sobre el clima, realizada por la Organización Meteorológica Mundial – OMM, en la cual se realizó oficialmente el reconocimiento del calentamiento global como un cambio en las condiciones climáticas que podría afectar las actividades humanas.

En 1987 las Naciones Unidas público el Informe Brundtland, el cual contrasta las posturas del desarrollo económico actual junto con el de la sostenibilidad ambiental, reconociendo que el actual avance social se está llevando a cabo a un costo medioambiental alto, utilizando por primera vez el término "*desarrollo sostenible"* como postulado para el modelo de desarrollo que promueva *"satisfacer las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades".*

En el año 2015 la conferencia de las naciones unidas sobre cambio climático realizo la COP 21, en la cual se alcanzó entre las partes participantes el llamado Acuerdo de Paris y se estableció la agenda a 2030 para el desarrollo sostenible, creando así los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS y de los cuales este proyecto le apunta al ODS 2 Hambre Cero, ODS 11 Ciudades Sostenibles y ODS 13 Acción por el Clima.

Como primera medida este proyecto aporta al cumplimiento del ODS 2, en las metas, 2.3 *"Duplicar la productividad y los ingresos de pequeños productores de alimentos",* así como la meta 2.5 "*Asegurar la diversidad genética en la producción de alimentos",* como segunda medida el ODS 11, en las metas 11,3; la cual estipula *"Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible. Además, aumentar la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos*", así mismo en la meta 11.6; la cual establece que se debe *"reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos".* Finalmente, el ODS 13 en la meta 13.1 *"Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los desastres relacionados con el clima.*

Imagen: Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con las metas del proyecto, ODS 2: Hambre Cero; ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles; ODS 13: Acción por el Clima.



Fuente: Departamento Nacional de Planeación, 2020

Ahora bien, en el contexto nacional la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda Administración Pública garantizar el cabal cumplimiento de "*principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

De conformidad con el Artículo 64 de la Constitución Política de Colombia: "*Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos"* y el Artículo 65: *"La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras"* se enmarca lo relacionado con el desarrollo rural y la producción de alimentos.

En este mismo sentido el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece que "*el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*" y que así mismo deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Estableciendo que son deberes de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

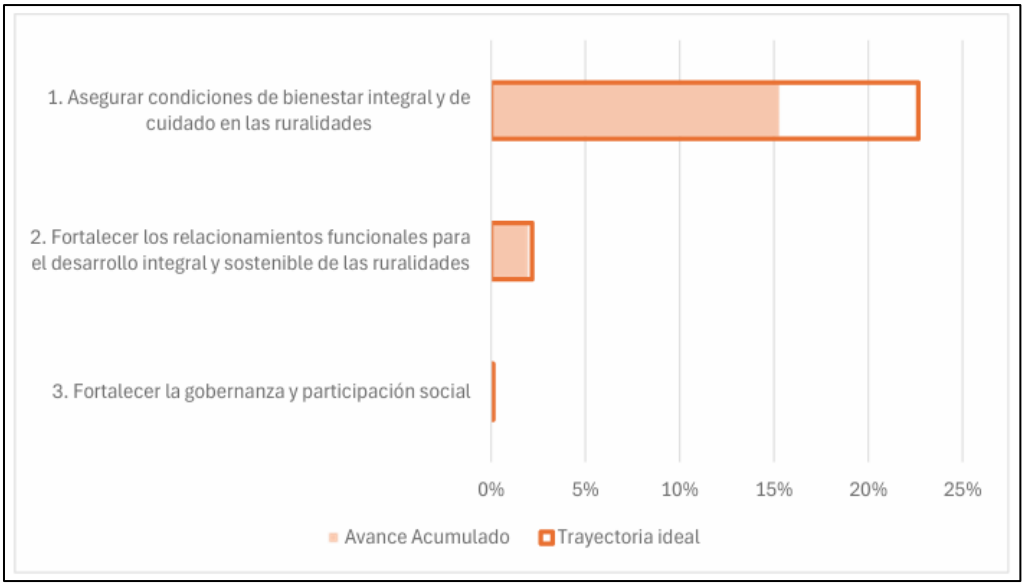
La ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones, dándonos el marco de referencia legal en el país para la gestión ambiental territorial de la cual hace parte el presente proyecto.

El Decreto 327 de 2007: *"Por el cual se adopta la Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital",* tienen como objetivo *"Garantizar el desarrollo humano sostenible de las comunidades rurales y la protección del patrimonio ambiental del Distrito Capital, a través de una adecuada articulación entre los ciudadanos, la sociedad civil y las entidades del Distrito Capital".* Adicionalmente, se tiene en cuenta el Decreto 485 de 2015, *"Por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación, y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución No. 1766 del 27 de octubre de 2016*, Por la cual se adopta el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se establecen otras determinaciones.*

La actual política Distrital de ruralidad adoptada a través del documento CONPES D.C. 41 con el objetivo de mejorar las condiciones de bienestar de la población rural promoviendo la sostenibilidad de los territorios rurales del Distrito Capital, se enfoca de forma programática en que ruralidad se soporta en una oferta institucional integral, que incluye a los sectores de Ambiente, Gobierno, Desarrollo Económico, Salud, Mujer, Seguridad, Educación, Cultura, Integración Social y Planeación. Además de una oferta complementaria de otros sectores como Hábitat y Educación a través de las políticas de vivienda, lectura y escritura y oralidad, entre otras, que son de relevancia para el alcance de los objetivos de la Política de Ruralidad. De esta manera, la Política de Ruralidad busca facilitar las acciones de gestión que materializan las apuestas del POT, asociadas a Proyectos Integrales de Proximidad, que resultan del proceso de formulación de la Unidades de Planeamiento Local (UPL) para la ruralidad.

En virtud de lo anterior, la política de ruralidad de Bogotá se viene implementando desde el 2007 y el PGDR desde el 2010. En el Informe de Seguimiento Política Pública de Ruralidad 2023-2038, la secretaria Distrital de Planeación indica que se desarrollaron 154 actividades recreativas en las zonas rurales de Bogotá, D. C. para fomentar un estilo de vida activo y saludable. La estructura de la política pública se configura en un plan de acción con una cadena de valor compuesta por 3 objetivos específicos, 4 resultados esperados y un total de 66 productos para implementarse a 2038 (Secretaria Distrital de Planeación, 2025).

Gráfica 1. Avance acumulado y trayectoria ideal por objetivos



Fuente: (Secretaria Distrital de Planeación, 2025).

- Objetivo 1: Está conformado por 38 productos y la ponderación es de 82,33%. Presenta una brecha negativa de 7,29% con rezago de 18 productos cuya ponderación suma 47,27%.

- Objetivo 2: Está conformado por 21 productos y la ponderación es de 16,06%. Este objetivo, el cual presenta una brecha negativa de 0,14% con rezago de 13 productos que suman una ponderación de 13,6%.

- Objetivo 3: Está conformado por 7 productos y la ponderación es de 1,61%. Este objetivo no presenta brecha en el avance acumulado.

Según el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017 por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, nos indica *"Servicio Público de Extensión Agropecuaria. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral"*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la **Secretaría Distrital de Gobierno** tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital **y local**, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 411 de 2016, las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, en tanto que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, establece que la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales, de conformidad en lo establecido en el numeral primero (1) artículo quinto (5) que especifica: "1 administrar las alcaldías locales y los fondos de desarrollo local".

En este sentido la Alcaldía Local de Chapinero tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Chapinero se encuentran:

- Promover la Organización social y estimular la participación Ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la Localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones Distritales.

- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

Es por ello que el Plan de Desarrollo Local de Chapinero 2025 - 2028, adoptado mediante Acuerdo Local No. 006 de 2024 "CHAPINERO CAMINA SEGURA" establece en su capítulo IV el objetivo estratégico 3, dentro del cual se enmarca el presente proceso de contratación para dar cumplimiento al proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, **2500 "chapinero emprende con propósito: transforma vidas y negocios locales",** cuyo objeto es mejorar la productividad, la comercialización y el tejido empresarial en la localidad de Chapinero, por medio del fortalecimiento de las capacidades empresariales, la implementación de estrategias digitales de marketing y ventas, y la promoción de la colaboración y redes empresariales, con el fin de impulsar el crecimiento sostenible, la competitividad y la integración de la micro, pequeñas y medianas empresas.

Del proyecto de inversión 2500 *"chapinero emprende con propósito: transforma vidas y negocios locales"* se desprenden el objetivo para el cuatrienio, como se evidencia en la siguiente tabla:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	PROGRAMA	META CUATRIENIO
3. Bogotá confía en su potencial	Programa 20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente	Vincular 54 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.

Fuente: Plan de Desarrollo Local de Chapinero "CHAPINERO CAMINA SEGURA" 2025 - 2028

En este sentido, para la vigencia 2025, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO** tiene la siguiente meta: *"Vincular **27 hogares y/o unidades productivas** a procesos productivos y de comercialización en el sector rural".*

Para cumplimiento de lo anterior, se busca el fortalecimiento de capacidades de unidades productivas 2025 así:

- Fortalecer productores ya beneficiados por el FDLCH, como estrategia de apropiación social del territorio y la inversión del fondo.
- Afianzar modelos asociativos como pilar transversal que disminuya los conflictos sociales y

mejore la capacidad productiva de la comunidad.

- Reforzar las estrategias de comercialización de los productos de la zona rural, que garantice la reactivación económica de la comunidad.
- Implementar la visión desde la sostenibilidad ambiental la actualización y socialización de la normatividad vigente del territorio, económica basada en proyectos que ya estén generando ingresos y social desde la inclusión y participación de la comunidad.
- Garantizar la inclusión de la variable de adaptación al cambio climático en el territorio rural, para disminuir los impactos de las sequías y época de lluvias.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de fortalecer la capacidad productiva de los hogares del sector rural, a través de la implementación de técnicas y herramientas que optimicen sus procesos de producción y aumenten la calidad de sus productos, a su vez capacitar a los productores rurales en el uso de plataformas digitales y estrategias de marketing para mejorar la comercialización de sus productos, facilitando su acceso a mercado, impulsando de esta manera la mejora en la gestión empresarial de los hogares rurales, proporcionando formación en administración, planificación financiera y control de costos, con el fin de fortalecer su autonomía y sostenibilidad económica y finalmente promover la diversificación de productos y servicios en los hogares rurales, incentivando la innovación en la oferta y adaptándola a las necesidades y tendencias del mercado local y regional.

Con las necesidades anteriormente mencionadas, se establece como guía el documento de criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas periodo 2025-2028, del sector desarrollo económico industria y turismo, que contempla el fortalecimiento organizativo, a través del ejercicio constante de intercambio de saberes, la implementación y desarrollo procesos de reconversión productiva utilizando como metodología las Escuelas de Campo.

A su vez, el artículo 13 del Decreto 768 de 2019 establece que: *El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital.*

En este sentido, los presupuestos participativos en la ciudad se desarrollaron en dos grandes etapas: La primera, denominada FASE 1, la cual se realizó en el marco de la formulación de los PDL, de cada localidad. Allí, la ciudadanía priorizó las líneas de inversión, conceptos de gasto y porcentajes por la línea de inversión para el período 2025 – 2028. En la segunda fase de Presupuestos Participativos, la ciudadanía presentó sus propuestas concretas de inversión que se priorizaron en asambleas temáticas y luego en la plataforma de Gobierno Abierto de Bogotá, que ya se seleccionaron.

Es así como las iniciativas ciudadanas priorizadas por la comunidad en el marco de los presupuestos

participativos de la Alcaldía Local de Chapinero en la vigencia 2025, priorizan a formulación de proyectos en aras de contratar la prestación de servicios técnicos y administrativos para el desarrollo de actividades encaminadas fortalecer procesos productivos y de comercialización en el sector rural.

La iniciativa ciudadana ganadora de presupuestos participativos para la línea de inversión 2500 *"Chapinero emprende con propósito: transforma vidas y negocios locales"* se presenta a continuación:

Tabla. Iniciativa ciudadana ganadora de presupuestos participativos

Código	Nombre de la propuesta	Nombre organización/ persona	Descripción
43126	Digitaliza tu cosecha: talleres para productores.	Agripina Rico Rivera	Desarrollar talleres de capacitación en herramientas digitales dirigido a población y productores locales de la vereda El Verjon Bajo para optimizar la difusión, venta y comercialización de los productos del agro con enfoque diferencial rural y de género. En aras de dar cumplimiento con el objetivo y enfoque de la propuesta se determinaron las siguientes actividades a desarrollar: 1. Realización de talleres (presenciales): - Manejo de redes sociales - Mercadeo - Distribución - Formalización de empresas - Canales de comercialización 2. Creación de cartilla y/o portafolio de servicios - Directorio general de ofertas de servicios - Piezas graficas - Calendarios

Fuente: Elaboración propia – Acta de Concertación de 27/enero/2025

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se hace conveniente, oportuno y necesario el presente proceso de selección para darle cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Publicas Para la Localidad de Chapinero "CHAPINERO CAMINA SEGURA" 2025 – 2028, cumpliendo con la propuesta ganadora de presupuestos participativos:

- 43126 - Digitaliza tu cosecha: talleres para productores.

Una vez identificada la propuesta ganadora "43126 - Digitaliza tu cosecha: talleres para productores", se inició la fase exploratoria, la cual, consistió en realizar mesas de diálogo ciudadano para la formulación de proyectos de inversión con el fin de ampliar técnicamente el contenido de la iniciativa de manera conjunta con los promotores, para este fin, se realizó una mesa de trabajo que permitió profundizar y comprender la iniciativa con mayor claridad, actividad que se llevó a cabo en las instalaciones de la Alcaldía Local de Chapinero en el mes de enero. La metodología utilizada durante la mesa de trabajo se basó en la comprensión del qué, cómo, dónde, cuándo y quiénes hacen parte de la propuesta, además de enfocarlas según los estipulado en los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas periodo 2025-2028, del sector desarrollo económico industria y turismo, permitiendo generar propuestas técnicamente realizables.

El artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 «por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones», menciona que "(...) *la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*

Según las facultades otorgadas al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, es conveniente contratar con el interés de vincular hogares y/o unidades productivas en procesos productivos y de comercialización en el sector rural en aras de fortalecer la capacidad productiva de los hogares del sector rural, a través de la implementación de técnicas y herramientas que optimicen sus procesos de producción y aumenten la calidad de sus productos, capacitar a los productores rurales en el uso de plataformas digitales y estrategias de marketing para mejorar la comercialización de sus productos, facilitando su acceso a mercado, impulsando de esta manera la mejora en la gestión empresarial de los hogares rurales, proporcionando formación en administración, planificación financiera y control de costos, fortalecer su autonomía y sostenibilidad económica y finalmente promover la diversificación de productos y servicios en los hogares rurales, incentivando la innovación en la oferta y adaptándola a las necesidades y tendencias del mercado local y regional.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "**PRESTAR SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR Y FORTALECER UNIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR RURAL DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO DE ACUERDO CON EL PROYECTO 2500 "CHAPINERO EMPRENDE CON PROPÓSITO: TRANSFORMA VIDAS Y NEGOCIOS LOCALES**"

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93141900	**93000000** Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**93140000** Servicios comunitarios y sociales	**93141900** Desarrollo Rural
80101600	**80000000** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa servicios administrativos	**80100000** Servicios de asesoría de gestión	**80101600** Gerencia de Proyectos
70151900	**70000000** Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	**70150000** Silvicultura	**70151900** Recursos forestales
70141700	**70000000** Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	**70140000** Producción, gestión y protección de cultivos	**70141700** Gestión de Cultivos
70121600	**70000000** Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	**70120000** Servicios de animales vivos	**70121600** Industria ganadera
70111700	**70000000** Servicios de Contratación	**70110000** Horticultura	**70111700** Parques, jardines y

	Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna		huertos
70101900	**70000000** Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	**70100000** Pesquerías y acuicultura	**70101900** Acuicultura
10171500	**10000000** Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	**10170000** Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	**10171500** Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10151500	**10000000** Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	**10150000** Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	**10151500** Semillas y plántulas vegetales
10101500	**10000000** Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	**10100000** Animales vivos	**10101500** Animales de granja

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente proceso se identifican y se describen en el **ANEXO 05–INVPC02-ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y además con lo dispuesto en la Guía de Contratación Sostenible de la secretaria de Gobierno.

NOTA: El oferente deberá contar con las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución cuando se requiera; Igualmente el oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de la ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato

Para dar cumplimiento al objeto del presente Estudios Previos, el Contratista deberá ceñirse a lo aquí contenido y cumplir con todo lo enunciado en los todos los anexos de la presente licitación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación cuyo objetivo es: "PRESTAR SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR Y FORTALECER UNIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR RURAL DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO DE ACUERDO CON EL PROYECTO 2500 "CHAPINERO EMPRENDE CON PROPÓSITO: TRANSFORMA VIDAS Y NEGOCIOS LOCALES", corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO M/CTE ($558.187.558)**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, impuesto de timbre nacional (si aplica), contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto de inversión:

LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA DE INVERSIÓN	CONCEPTO DE GASTO	INDICADOR	PROYECTO	NOMBRE	PRESUPUESTO

Emprendimiento equitativo e incluyente	Extensión agropecuaria y productividad rural	Número de hogares y/o unidades productivas vinculadas a procesos productivos y de comercialización en el sector	2500	RUBRO: O23011745992024250001000 - Chapinero emprende con propósito: transforma vidas y negocios locales	**$ 558.187.558**

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó estudio de mercado para calcular el valor del contrato documento anexo "ANEXO 03-INVPC02-ESTUDIO DE MERCADO"

En atención al resultado del ANEXO 03-INVPC02-ESTUDIO DE MERCADO", los precios unitarios que OFERTE el proponente no podrán sobrepasar los siguientes precios TECHO de referencia:

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	IVA/ IMPOCONSUMO	VALOR UNITARIO FINAL IMPUESTO INCLUIDOS	VALOR TOTAL
1	Recurso Humano	**COORDINADOR DEL PROYECTO (NO OFERTABLE)**	MES	7	N/A	$ 5.459.000	$ 38.213.000
2	Recurso Humano	**PROFESIONAL DE APOYO (NO OFERTABLE)**	MES	6	N/A	$ 4.773.000	$ 28.638.000
3	Recurso Humano	**GESTOR COMUNITARIO DE APOYO LOCAL (NO OFERTABLE)**	MES	6	N/A	$ 2.883.000	$ 17.298.000
4	Administrativos y logística	**Agrupación artística musical** compuesto por mínimo 4 artistas, de música tradicional según solicitud (no requiere ser reconocido a nivel Nacional) Salida de DOS (2) HORAS. Debe instrumentos musicales.	UNIDAD	1	N/A	$ 5.900.000	$ 5.900.000
5	Administrativos y logística	Transporte para **40 PASAJEROS** bus en trayecto de **IDA Y REGRESO** y con cobertura am y pm dentro de la Localidad de Chapinero o a destinos urbanos y rurales según requerimiento, y en cumplimiento de las medidas de distanciamiento físico vigentes	DIAS	2	N/A	$ 6.183.333	$ 12.366.666

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	IVA/ IMPOCONSUMO	VALOR UNITARIO FINAL IMPUESTO INCLUIDOS	VALOR TOTAL
		en el momento de la ejecución. Los servicios deberán ser prestados en vehículos de modelos 2015 en adelante y éstos deben contar con todos los documentos legales al día, como son SOAT, Revisiones técnico-mecánicas, extractos de contrato, pólizas RC y RCE, documentos que serán validados entes de iniciar la prestación de cualquier servicio.					
6	Inversión	**Refrigerios Especiales:** Sanduche de pollo o roasbeaf en pan bagueth de 15 cm, con vegetales a eleccion o Wrap de Pollo o carne sin lechuga+ vegetales a elección + Bebida (jugo y/o agua natural o gas 500 ml) + Fruta (mandarina o manzana verde o pera verde) + Chocolatina de 6 grs con empaque en bolsa de papel y servilletas, (Incluido transporte en perímetro Urbano). * (**EL VALOR UNITARIO CORRESPONDE AL VALOR POR PERSONA**). * No está permitido el uso de plástico para empaques, los desechables deben ser aptos por acciones amigables con el medio ambiente.	UNIDAD	340	**IMPOCONSUMO**	$ 33.500	$ 11.390.000
7	Inversión	**Refrigerio Vegetariano:** Suministro de refrigerios sólido proteico de 180 gr + Bebida (jugo y/o agua natural o gas 500 ml)+ Fruta (mandarina o manzana verde o pera verde) + Chocolatina de 6 grs con empaque en bolsa de papel y servilletas, (Incluido transporte en perímetro Urbano)con opciones veganas y/o vegetarianas en el lugar solicitado . * (EL VALOR UNITARIO CORRESPONDE AL VALOR POR PERSONA). * No está permitido el uso de plástico para empaques, los desechables deben ser aptos por acciones amigables con el medio ambiente.	UNIDAD	20	**IMPOCONSUMO**	$ 35.167	$ 703.340

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	IVA/ IMPOCONSUMO	VALOR UNITARIO FINAL IMPUESTO INCLUIDOS	VALOR TOTAL
8	Inversión	**Servicio de estación de café** para 100 personas con galletas, agua (botellón), aromática, tinto, menaje pesado (mesas y mantelería para estación de servicio), menaje para atender al público (vasos de vidrio para el agua), mezcladores, azucar, splenda e instacream, debe incluir personal de servicio (Minimo 2 meseros) y transporte en perímetro urbano (ida y regreso). La estación de café debe estar muy bien presentada y el azúcar, aromáticas, splenda e instacream deben estar en recipientes que permitan que la estación se vea organizada. No está permitido el uso de plástico para empaques, los desechables deben ser aptos por acciones amigables con el medio ambiente.	UNIDAD	2	N/A	$ 1.150.000	$ 2.300.000
9	Administrativos y logística	**Alquiler de espacio convencional o no convencional** en la localidad para 100 personas por mínimo **4 HORAS**, con sillas el cual debe contar con acceso adecuado para personas en condición de discapacidad, sonido, luces, baños, video beam, conexión a internet, computador portátil. (**Las condiciones deben permitir la participación en modalidad semipresencial**)	UNIDAD	2	**IVA**	$ 2.916.667	$ 5.833.334
10	Administrativos y logística	**Alquiler e instalación de carpa 4X4** a 4 Aguas con laterales. Incluye el transporte (ida y vuelta en la zona urbana, periurbana y rural dentro de la Localidad de Chapinero).	UNIDAD	4	**IVA**	$ 833.333	$ 3.333.332
11	Administrativos y logística	**Transporte para el equipo técnico** en camioneta 4X4 modelos 2015 en adelante y éstos deben contar con todos los documentos legales al día, como son SOAT, Revisiones técnico-mecánicas, extractos de contrato, pólizas RC y RCE para recorridos en la zona urbana, periurbana y rural	UNIDAD	17	N/A	$ 1.600.000	$ 27.200.000

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	IVA/ IMPOCONSUMO	VALOR UNITARIO FINAL IMPUESTO INCLUIDOS	VALOR TOTAL
		dentro de la Localidad de Chapinero. (Los documentos serán validados entes de iniciar la prestación de cualquier servicio.)					
12	Administrativos y logística	**Transporte de carga para suministro de bienes y servicios** dentro de la localidad de Chapinero, vehículo tipo camión o camioneta con capacidad de 1 tonelada de carga, modelos 2015 en adelante y éstos deben contar con todos los documentos legales al día, como son SOAT, Revisiones técnico-mecánicas, extractos de contrato, pólizas RC y RCE, documentos que serán validados entes de iniciar la prestación de cualquier servicio. Para el transito y transporte de materiales e insumos del proyecto.	UNIDAD	1	N/A	$ 1.750.000	$ 1.750.000
13	Inversión	**Almuerzo o cena tipo empresarial:** Proteína en entrada, plato fuerte (menú a seleccionar), ensalada (se deben presentar mínimo dos propuestas para elección), jugo y postre. Menaje (cristalería y vajilla en cerámica o porcelana, cubertería), menaje pesado (mesas y mantelería para servicio), debe incluir Samo Var para mantener la comida caliente; (los que sean necesarios) y transporte en perímetro urbano ida y regreso.	UNIDAD	190	**IMPOCONSUMO**	$ 55.000	$ 10.450.000
14	Inversión	**Acrílico de 25 cm X 25 cm X 3.0 mm** de grosor,en material recuperado biodegradable, con pirograbado o similar, que contenga información referente a los conceptos ambientales tratados en las diferentes actividades de socialización de conocimientos del proyecto	UNIDAD	15	**IVA**	$ 73.333	$ 1.099.995
15	Administrativos y logística	**Presentador(a) o maestra(o)** de ceremonias que lleve el evento y motive a las personas participantes para evento de 4 horas.	UNIDAD	1	N/A	$ 1.200.000	$ 1.200.000
16	Administrativos y logística	**Alquiler baños móviles y/o portátiles** con insumos que	UNIDAD	2	**IVA**	$ 1.266.667	$ 2.533.334

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	IVA/ IMPOCONSUMO	VALOR UNITARIO FINAL IMPUESTO INCLUIDOS	VALOR TOTAL
		suplan 12 horas de labor , debe incluir operario que se encargue de su manejo y aseo por 12 horas.					
17	Comunicaciones	**Pendón:** Incluye Diseño y Diagramación , tipo araña de 160 cm x 60 cm	UNIDAD	27	**IVA**	$ 261.800	$ 7.068.600
18	Comunicaciones	**Pancartas, Impresión Digital en Banner de 10 onzas de 6mts X 1.5mts a full color**, con ojales reforzados metálicos y soportes metálico lateral (varilla), Incluido los cordones de sujeción. Diseño elaborado y suministrado por la Entidad. Con la información del proyecto y del evento.	UNIDAD	1	**IVA**	$ 800.000	$ 800.000
19	Administrativos y logística	**Alquiler e instalación de carpa 3x3**. Incluye el transporte (ida y vuelta en la zona urbana de la Localidad de Chapinero)	UNIDAD	18	**IVA**	$ 850.000	$ 15.300.000
20	Administrativos y logística	**Alquiler e instalación mesas tipo Rimax.** Incluye el transporte (ida y vuelta en la zona urbana de la Localidad de Chapinero)	UNIDAD	30	**IVA**	$ 58.333	$ 1.749.990
21	Administrativos y logística	**Alquiler e instalación sillas tipo Rimax.** Incluye el transporte (ida y vuelta en la zona urbana de la Localidad de Chapinero)	UNIDAD	100	**IVA**	$ 13.500	$ 1.350.000
22	Administrativos y logística	**Alquiler e instalación de Planta electrica insonora** 75 kva parcial de corriente de 10 metros, trifásica tierra y un neutro por 10 horas continuas con operario incluido para operar en instalaciones del evento por el tiempo de servicio (10 horas).Incluye el transporte (ida y vuelta en la zona urbana de la Localidad de Chapinero)	UNIDAD	1	**IVA**	$ 1.750.000	$ 1.750.000
23	Administrativos y logística	**Servicio de montaje** acorde a las características descritas: o Frecuencia mínima: 70Hz o Impedancia 600 Ω. bases de micrófonos. o Altavoz de sonido auto amplificado o con sistema de etapa de amplificación. o Cables de energía y señal para su perfecto	UNIDAD	1	**IVA**	$ 2.316.667	$ 2.316.667

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	IVA/ IMPOCONSUMO	VALOR UNITARIO FINAL IMPUESTO INCLUIDOS	VALOR TOTAL
		funcionamiento. o El equipo debe cumplir con una cobertura mínima de 90 db de presión de sonido constante sin distorsión en exteriores y a una distancia al menos de 30 mts o Caja mínima a dos (2) vías. (+- 600 watts RMS) o Driver de 100watts para frecuencias altas de 1.5" (+- 100w) o Sub-bajo acorde de mínimo 15" (+-500w) Respuesta en frecuencia mínima de 30hz a 2.5Khz o Dos (2) sistemas para el montaje de parlantes (trípode o estructura en aluminio) debe garantizar estabilidad y seguridad, deben estar en perfecto estado o Cables de energía y señal para su perfecto funcionamiento o Estabilidad y seguridad, deben estar en perfecto estado. (sonido de 1000w) o Cable de audio para conectar reproductor de música IPod, Mp3, Mp4, ANDROID y IOS o Sistema de protección de voltaje (contra caídas de corriente) y corriente con multitoma tipo rack con breakers de protección de 15 amperios					
24	Inversión	**BOLSA PLEGABLE DE ALGODÓN CON ASAS LARGAS:** Bolsa Ecológica Plana en Tela 100% reciclable y biodegradable con mangos largos, Color Beige Medidas 42,0 x 38,0 x 0,2 cm, estampado a una tinta. Máximo marcaje 280 mm x 280 mm. Diseño suministrado por la Entidad. Estas bolsas serán entregadas a los compradores.	UNIDAD	100	**IVA**	$ 6.333	$ 633.300
25	Inversión	Esfero Retráctil Negro, publicitario impreso a 1 tinta. Tampografía (logos institucionales)	UNIDAD	100	**IVA**	$ 2.767	$ 276.700

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	IVA/ IMPOCONSUMO	VALOR UNITARIO FINAL IMPUESTO INCLUIDOS	VALOR TOTAL
26	Inversión	**Catalogo o Portafolio de productos y servicios de las 27 unidades productivas del área rural** aprobado por la oficina de prensa del FDLCH y con código de aprobación de la Secretaría Distrital de Gobierno. 300 catálogos impresos sobre propalcote de 200gr, a 4x4 tintas, tamaño 21,5 x 28 cms, con plástico brillante por las dos caras, mínimo 70 páginas internas impresas sobre bond de 90gr a 4x4 tintas, refiladas, intercaladas y cosidas al caballete con 2 ganchos.	UNIDAD	100	**IVA**	$ 148.333	$ 14.833.300
27	Administrativos y logística	**Acinpro y Sayco** con una base de 500 asistentes. Averiguar permiso lo hace el operador	UNIDAD	2	N/A	$ 7.200.000	$ 14.400.000
28	Inversión	Paquetes tecnológicos Unidades productivas **(NO OFERTABLE)**	BOLSA DE MONTO AGOTABLE	1	N/A	$ 320.000.000	$ 320.000.000
29	Administrativos y logística	Bolsa de monto agotable para insumos de papelería, fotocopias, impresiones, esferos, lápices, y material que se requiera y se solicite para la ejecución del contrato **(NO OFERTABLE)**	BOLSA DE MONTO AGOTABLE	1	N/A	$ 1.500.000	$ 1.500.000
30	Comunicaciones	Medio masivos y Comunicaciones **(NO OFERTABLE)**	BOLSA DE MONTO AGOTABLE	2	**IVA**	$ 3.000.000	$ 6.000.000
TOTAL							**$558.187.558**

De acuerdo con el cuadro anterior se precisa las siguientes consideraciones:

Nota 1: Para el Ítem No. 28 "*Paquetes tecnológicos Unidades productivas"* el Contratista deberá tener en cuenta aquellos insumos gravados con IVA y los que de acuerdo con sus condiciones no están sujetos del IVA, lo anterior se deberá verse reflejado en la factura con su respectiva descripción.

Nota 2: En caso de no estar obligado a liquidar IVA e Impoconsumo solamente se reconocerá el valor de referencia

En consecuencia, se cuenta para el proceso con el Objeto de "PRESTAR SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR Y FORTALECER UNIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR RURAL DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO DE ACUERDO CON EL PROYECTO 2500 "CHAPINERO EMPRENDE CON PROPÓSITO: TRANSFORMA VIDAS Y NEGOCIOS LOCALES**",** tendrá

un presupuesto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO M/CTE ($558.187.558)** INCLUIDO IVA, impuestos y los demás costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio, **y donde lo precios unitarios que se oferten de cada ítem solicitado, no pueden sobrepasar los precios de referencia.**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, requiere la celebración de un contrato por prestación de servicios bajo la modalidad de selección Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo de Chapinero 2025 - 2028, adoptado mediante Acuerdo Local No. 006 de 2024 "CHAPINERO CAMINA SEGURA".

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes determinado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente *"Guía de elaboración de estudios del sector" - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022,* cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados **"ANEXO 04-INVPC02- ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO"**

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las propuestas presentadas en la Plataforma SECOP II válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan satisfacer con la presente contratación y de conformidad con la normatividad que regula la presente actuación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "**HABILITADO**". En caso contrario, se evaluará como "**NO HABILITADO**".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP, condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos y señalados en el presente proceso.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2 en concordancia con la modalidad de selección escogida, se tiene que las ofertas más favorables para el presente proceso atienden el principio de selección objetiva y los criterios indicados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Las condiciones habilitantes no otorgan puntaje, pero su incumplimiento genera la no habilitación del oferente.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas, así:

CRITERIO DE VERIFICACION	CALIFICACION
Requisitos habilitantes jurídicos	Cumple / No cumple
Requisitos habilitantes financieros	Cumple / No cumple
Requisitos habilitantes técnicos	Cumple / No cumple

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación. (ANEXO 04-INVPC02-ANÁLISIS DEL SECTOR)

Para el cálculo de los índices financieros se tiene en cuenta el valor total de la oferta a contratar, por lo anterior se requiere un índice de liquidez y endeudamiento que garanticen la correcta ejecución del contrato, así como una razón de cobertura de intereses de acuerdo con la cuantía del presente proceso, buscando la normal ejecución contractual sin la presentación de riesgos económicos en su desarrollo.

El proponente, sea persona natural o jurídica de los integrantes la estructura plural debe allegar copia del Registro Único de Proponentes RUP con la información financiera vigente y en firme. Lo anterior considerando que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 señala: "La persona inscrita RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del año 2023, el cual debe estar renovado en el año 2024 y en firme.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno que aplica para las Alcaldías Locales y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de contratación, se estimaron los Indicadores Financieros de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses. Adicionalmente los indicadores Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre el Activo a partir del análisis homogéneo que se pudo realizar al comparar objetivamente dichos Indicadores exigidos en diferentes procesos de contratación relacionados con el objeto del presente estudio.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deberán presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cuatro (4) indicadores en las siguientes condiciones:

Indicador financiero	Rango e indicador habilitante
Liquidez	≥ 1,59
Endeudamiento	≤ 55%
Razón cobertura de intereses	≥ 1,3 o INDETERMINADO
Capital de trabajo	≥ 80% del PO

NOTA: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de **Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, Capital de trabajo** se sumará los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participacion_i)}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participacion_i)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de capacidad organizacional del presente proceso se han determinado dos (2) indicadores en las siguientes condiciones:

Indicador organizacional	Rango e indicador habilitante
Rentabilidad del patrimonio	≥ 7 %
Rentabilidad del activo	≥ 6 %

NOTA: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de **Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo**, se sumará los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participacion_i)}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participacion_i)}$$

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local Chapinero, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** ejecutados y terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) y cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con:

- Servicios de contratación agrícola y/o pesquera y/o forestal y de fauna
 y/o
- Gestión protección del terreno y del suelo
 y/o
- Servicios Medioambientales
 y/o
- Servicio de Fortalecimiento a Unidades Productivas Agrícola

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número **de mínimo uno (1) y hasta cuatro (4) contratos terminados y ejecutados** contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres **no excluyen**

la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número **de mínimo uno (1) y hasta cuatro (4) contratos terminados y ejecutados**; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para MiPymes. **no excluye** la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

Reglas para la habilitación de la experiencia mínima requerida:

1. Los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en su certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, (para aquellos que estén obligados a tenerlo) y relacionarla en el **FORMATO EXPERIENCIA**. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.
2. El proponente únicamente podrá relacionar en el referido formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP.

 2.1. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

 2.2. Si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el dicho formato, algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP, el mismo no será tenido en cuenta para acreditar experiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

3. La experiencia acreditada debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes, RUP, e identificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en el

tercer nivel, en **mínimo tres (03)** de los siguientes códigos en conjunto para los contratos presentados

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93141900	**93000000** Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**93140000** Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo Rural
80101600	**80000000** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa servicios administrativos	**80100000** Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
70151900	**70000000** Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	**70150000** Silvicultura	Recursos forestales
70141700	**70000000** Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	**70140000** Producción, gestión y protección de cultivos	Gestión de Cultivos
70121600	**70000000** Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	**70120000** Servicios de animales vivos	Industria ganadera
70111700	**70000000** Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	**70110000** Horticultura	Parques, jardines y huertos
70101900	**70000000** Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	**70100000** Pesquerías y acuicultura	Acuicultura
10171500	**10000000** Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	**10170000** Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10151500	**10000000** Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y	**10150000** Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas vegetales

	Suministros		
10101500	**10000000** Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	**10100000** Animales vivos	Animales de granja

4. Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente deberá allegar uno o más de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida que se indican en el numeral **5.1.3.1.1** Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" de este documento.
5. El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se reservará la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato. El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.
6. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.
7. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia del proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
8. En caso de enunciar en el FORMATO EXPERIENCIA, más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FDLCH tendrá en cuenta únicamente los contratos de mayor valor registrados en el formato.
9. **Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal**, cada uno de sus miembros deberá acreditar como mínimo, **experiencia correspondiente a su porcentaje de participación dentro del proponente plural.** Este cálculo se realizará frente al presupuesto del proceso de tal manera, a título de ejemplo, si un integrante se presenta en Consorcio o Unión Temporal con una participación del 10%, deberá acreditar una experiencia mínima del 10% de ese presupuesto, expresado en SMMLV.

 Nota: Se justifica la regla de proporcionalidad establecida, en consideración a que todos los integrantes de una figura asociativa deberán ostentar experiencia que permita verificar la idoneidad del futuro contratista. Lo anterior tiene como fundamento legal, la responsabilidad solidaria de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, consagrada en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Asimismo, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, pues como se expresó, es necesario contar con proponentes que acrediten experticia en la ejecución de contratos como el requerido. La anterior regla tiene como sustento jurisprudencial el concepto emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez, Radicación No. 73001-23-31-000-1997-04707-02(15188), referido a la posibilidad de fijar límites al número de participantes o de fijar reglas para determinar su capacidad real o material.

10. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP (o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP), para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el oferente en los mismos contratos.
11. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato NO será tenido en cuenta.
12. El FDLCH se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionados en el RUP.
13. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio constitucional de la buena fe
14. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otro proponente plural (Auto certificaciones).
15. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas modificaciones y otro si, se entenderá como un solo contrato certificado.
16. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.
17. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
18. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

19. De no acreditarse las fechas de la experiencia en día, mes y año, La Entidad, tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el presente numeral, contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con las actividades requeridas.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. La traducción oficial deberá aportarse hasta dentro del traslado del informe de evaluación preliminar. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Si la experiencia está expresada originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato.

Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de terminación el contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Si el contrato presenta adiciones, el valor de la adición se convertirá en pesos colombianos utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción de la correspondiente adición.

El valor de los salarios mínimos (SMMLV) de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP), para proponentes nacionales, de cada uno de los oferentes.

5.1.3.1.1. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada.

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Copia del contrato, o carta de aceptación, Acta liquidación, Acta de inicio o la orden de inicio, los cuales serán válidos para acreditar información que no se encuentre en la certificación

Los documentos deberán ser emitidos por la entidad pública o privada contratante, no se validarán ni subcontratos, ni auto certificaciones y deberán estar suscritos por funcionario competente.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Copia del contrato, o carta de aceptación, Acta liquidación, Acta de inicio o la orden de inicio, los cuales serán válidos para acreditar información que no se encuentre en la certificación.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar, es decir:

✓ Servicios de contratación agrícola y/o pesquera y/o forestal y de fauna
y/o
✓ Gestión protección del terreno y del suelo
y/o

- ✓ Servicios Medioambientales

y/o

- ✓ Servicio de Fortalecimiento a Unidades Productivas Agrícola

- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente a los señalados en este numeral, alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, si a ello estuvieren obligados, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

5.1.3.2. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en el Formato "CARTA DE PRESENTACION" que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento del ANEXO 05–INVPC02-ANEXO TÉCNICO y que son requeridas para la ejecución del contrato.

Nota: Causal de no habilitación

5.1.3.3. COMPROMISO AMBIENTAL

La Alcaldía Local de Chapinero, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de la Alcaldía Local de Chapinero, forma parte de la Política del Sistema Integral de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015 y da cumplimiento a GCO-GCI-IN001 Guía de contratación sostenible expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA a través de la Resolución 3179 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, que se concreta a través de los programas de uso eficiente de agua, uso eficiente de energía, gestión integral de residuos, consumo sostenible, gestión del cambio climático, comunicación, formación y sensibilización. Dichos programas están sujetos al mejoramiento continuo por parte de la Entidad para beneficio general.

Para el presente proceso, el adjudicatario deberá presentar con los informes mensuales de avance, las siguientes fichas de contratación sostenibles:

Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones.
Ficha No. 10. Servicio de transporte
Ficha No. 13. Contenedores para separación de residuos
Ficha No. 17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).
Ficha No. 22. Estudios técnicos ambientales
Ficha No. 23 Servicio de logística /catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)
Ficha No. 25. Ferretería
Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

Nota 1: Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el: FORMATO ACEPTACIÓN COMPROMISO AMBIENTAL.

Nota 2: Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informes mensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible para cada caso.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FDLCH, de acuerdo con los criterios

estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero asignará hasta un máximo de **CIEN (100)** puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

FACTORES DE PONDERACION	PUNTAJE
5.2.1 Factor Económico (oferta económica)	48.5
5.2.2. Factores Técnicos y de calidad	40
5.2.3. Apoyo a la industria nacional	10
5.2.4. Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad	1
5.2.5. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	0.25
5.2.6. Incentivo para MIPYMES	0.25
PUNTAJE MÁXIMO	**100 puntos**

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO – (MÁXIMO 48.5PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, so pena de rechazo.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "pdf" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
3. Los valores unitarios incluido IVA, no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso
5. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, LA OFERTA SERA RECHAZADA.
6. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precio unitarios como en totales. LA OFERTA SERA RECHAZADA.

7. No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita. LA OFERTA SERA RECHAZADA.
8. Los ítems 1, 2, 3, 28, 29 y 30 de la propuesta económica NO SON modificables, **EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS SON PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.**
9. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será el relacionado para efectos de la evaluación económica.

CARGUE DEL FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. En el cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA", el oferente deberá diligenciar el VALOR TOTAL de su propuesta para el presente proceso de contratación y deberá anexar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**", diligenciado en su totalidad y según los parámetros establecidos en el **Formato Sujeto a ponderación.**
2. El proponente no podrá modificar los siguientes ítems los cuales corresponden a contratación de personal y a las bolsas de monto agotable, como se muestra a continuación. El incumplimiento de estos son pena de causal de rechazo:

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	IVA/ IMPOCONSUMO	VALOR UNITARIO FINAL IMPUESTO INCLUIDOS	VALOR TOTAL
1	Recurso Humano	**COORDINADOR DEL PROYECTO (NO OFERTABLE)**	MES	7	N/A	$ 5.459.000	$ 38.213.000
2	Recurso Humano	**PROFESIONAL DE APOYO (NO OFERTABLE)**	MES	6	N/A	$ 4.773.000	$ 28.638.000
3	Recurso Humano	**GESTOR COMUNITARIO DE APOYO LOCAL (NO OFERTABLE)**	MES	6	N/A	$ 2.883.000	$ 17.298.000
28	Inversión	Paquetes tecnológicos Unidades productivas **(NO OFERTABLE)**	BOLSA DE MONTO AGOTABLE	1	N/A	$ 320.000.000	$ 320.000.000
29	Administrativos y logística	Bolsa de monto agotable para insumos de papelería, fotocopias, impresiones, esferos, lápices, y material que se requiera y se solicite para la ejecución del contrato **(NO OFERTABLE)**	BOLSA DE MONTO AGOTABLE	1	N/A	$ 1.500.000	$ 1.500.000
30	Comunicaciones	Medio masivos y Comunicaciones	BOLSA DE MONTO	2	**IVA**	$ 3.000.000	$ 6.000.000

		(NO OFERTABLE)	AGOTABLE				

REGLAS GENERALES

1. El contrato se adjudicará por el valor total de la OFERTA GANADORA al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación.
2. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.
3. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
4. Los precios unitarios antes de IVA de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.
5. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
6. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.
7. Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.
8. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
9. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, **serán rechazadas.**
10. Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección **serán rechazadas.**
11. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en cada ítem para este proceso de selección**, serán rechazadas.**
12. Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

13. Los valores para los ítems de la propuesta económica, que no podrán ser modificados por el proponente, **so pena de rechazo** de la oferta, serán señalados de manera clara en el cuadro de oferta económica y deberá ser diligenciado en su totalidad.

5.2.1.1. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La Alcaldía Local de Chapinero a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de CUARENTA Y OCHO COMA CINCO (48,5) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 1. Métodos de evaluación de la oferta económica

No.	Método
1	**Media aritmética**
2	**Media aritmética alta**
3	**Media geométrica con presupuesto oficial**
4	**Menor valor**

Para la determinación del método de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo (2) día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, será la del día efectivo de recepción de ofertas.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. La cual será consultada en el enlace: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Numero	Método
De 00 a 24	**1**	**Media aritmética**
De 25 a 49	**2**	**Media aritmética alta**
De 50 a 74	**3**	**Media geométrica con presupuesto oficial**
De 75 a 99	**4**	**Menor Valor**

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el **SÉPTIMO (7°) DECIMAL** del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

1. Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función a la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\bar{X} \sum_{i=l}^{n} \quad \frac{Xi}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas habilitadas presentadas

$$Puntaje\ i = \begin{matrix} [Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje]\ x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ [Incluir\ el\ valor\ maximo\ del\ puntaje]\ x \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V|}{\bar{X}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{matrix}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética
V_i= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

$\boldsymbol{i}$= Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en determinar la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos según la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar estas fórmulas.

$$XA = \frac{Vmax + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Puntaje i: $\begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] x \left(1 - \left(\frac{XA - v_i}{XA}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XA \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje]\ x \left(1 - 2\left(\frac{|XA - v_i|}{XA}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ XA \end{cases}$

Donde,

$\boldsymbol{XA}$ = Media aritmética alta
$\boldsymbol{V_i}$= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
$\boldsymbol{i}$ = Número de oferta

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas

válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10- 12	4
13 - 15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial
$nv =$ Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
$n =$ Numero de Ofertas habilitadas
$PO =$ Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} Puntaje\ Máximo \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ Puntaje\ Máximo \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

4. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de las ofertas a dicha Oferta de menor valor. Para la aplicación de este método el FONDO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{(Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje) * V_{MIN}}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menos valor de las Ofertas
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor por precio unitario y el valor total por precio unitario de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación

5.2.2. FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD – (MÁXIMO 40 PUNTOS)

El proponente que adicionalmente a lo establecido en el anexo técnico y el estudio previo del presente proceso, ofrezca mediante **FORMATO PUNTAJE FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD**

firmada por el representante legal, en donde manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ofrece sin costo adicional a los establecidos en la estructura de costos del presente proceso, lo siguiente:

CRITERIO (PUNTAJE MÁXIMO 20).	PUNTUACIÓN
Suministrar dos (2) personas adicionales, para realizar las actividades de gestores comunitarios de apoyo local.	20
Suministrar una (1) persona adicional, para realizar las actividades de gestores comunitarios de apoyo local.	10
Si el proponente no adjunta en su oferta ningún ofrecimiento, obtendrá cero (0) puntos.	0

CRITERIO (PUNTAJE MÁXIMO 10).	PUNTUACIÓN
Entrega de 100 unidades de Tulas impermeables de color de 30 x 40 cm con marca a una tinta, con cordón nacional.	10
Entrega de 50 unidades de Tulas impermeables de color de 30 x 40 cm con marca a una tinta, con cordón nacional.	5
Si el proponente no adjunta en su oferta ningún ofrecimiento, obtendrá cero (0) puntos.	0

CRITERIO (PUNTAJE MÁXIMO 10).	PUNTUACIÓN
Entrega de 100 unidades de Agendas ½ carta (21X14 cm) Portada full color 4 X 0, tintas, hojas internas 1x1 tintas. Debe incluir calendario anual (iniciando con el mes de ejecución) y dos hojas con información sobre buenas prácticas ambientales, tipo de hoja cuadriculada	10
Entrega de 50 unidades de Agendas ½ carta (21X14 cm) Portada full color 4 X 0, tintas, hojas internas 1x1 tintas. Debe incluir calendario anual (iniciando con el mes de ejecución) y dos hojas con información sobre buenas prácticas ambientales, tipo de hoja cuadriculada.	5
Si el proponente no adjunta en su oferta ningún ofrecimiento, obtendrá cero (0) puntos.	0

JUSTIFICACIÓN:

TULAS Y AGENDAS

Las tulas y agendas se entregarían a los participantes de las 4 escuelas de campo (capacitaciones o talleres) que se realizarán en la ETAPA 3 – FASE 2:

Escuela de campo ruralidad 1 - Formulación de proyectos productivos rurales
Escuela de campo ruralidad 2 - Habilidades Gerenciales y buenas prácticas ambientales
Escuela de campo ruralidad 3 - Finanzas
Escuela de campo ruralidad 4 - Marketing y estructuración de plan de negocio

En dichas escuelas de campo deberán participar mínimo 27 unidades productivas con la particularidad que hay unidades y/o hogares productivos con 1, 2, 3 o hasta 5 miembros en especial aquellas que estar organizadas por asociaciones.

Se estimo un promedio de 3,5 integrantes por unidades productivas

GESTOR COMUNITARIO DE APOYO LOCAL

El Gestor Comunitario deberán cumplir con el perfil establecido en el ANEXO TÉCNICO, y se deberá garantizar para todas las etapas y fases del proyecto, salvo el ALISTAMIENTO.

Estos gestores adicionales servirán para reforzar las actividades operativas y logísticas del proyecto. A solicitud de la promotora de presupuestos participativos y del área técnica se requiere que este gestor conozca la localidad y la ruralidad teniendo en cuenta que dentro de sus funciones se encuentra:

- Apoyo en la realización del diagnóstico de las unidades productivas rurales de lo relacionado con el estado fitosanitario, productivo, ambiental el llenado de formatos, entrevistas, registros necesarios
- Apoyar el desarrollo de las actividades de campo, de las visitas técnicas desarrolladas por el equipo convocando a los beneficiarios concertando las fechas y realizando la logística requerida para la actividad de campo, llevar los registros de fotos, fichas, formatos y actas necesarias.
- Apoyar en la visita final técnica de uso de los paquetes tecnológicos de forma práctica en llevar los registros, actas y listados

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma

como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i. servicios nacionales o con trato nacional o por
ii. la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", la Alcaldía Local de Chapinero asignará el siguiente puntaje:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
Si el **100%** del personal o 100% de los productos que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante manifestación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o bienes a suministrar no será inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10
Si el 60**%** del personal o 60% de los productos que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante manifestación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o bienes a suministrar no será inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente FORMATO APOYO INDUSTRIA NACIONAL	0

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar **el FORMATO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

Nota: En términos de la Decreto 680 del 2021 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.9 se aclara que la totalidad de bienes y servicios a adquirir por la entidad a través de la ejecución del presente contrato son ofertables en el territorio colombiano.

La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente no será

subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

5.2.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD – (MÁXIMO 1 PUNTO).

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 emitido por el Departamento Nacional de Planeación, se asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación con el número total de trabajadores de planta de personal del proponente.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para este efecto, el proponente deberá adjuntar, junto con su oferta, además del **FORMATO PUNTAJE VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, debidamente diligenciado, incluyendo lo siguiente:

1. Certificación suscrita por el proponente como persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo, en la que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a fecha de cierre del proceso de selección y deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De no aportarse alguno de estos documentos con la oferta no se otorgará el punto de este factor.

Nota 1: En el evento de existir diferencia en el número total de trabajadores vinculados a la planta del proponente en los consignado en la certificación del proponente y en el certificado del Ministerio de

Trabajo, para efectos del puntaje de este factor se estará a lo establecido en el certificado del Ministerio de Trabajo.

Nota 2: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Durante la ejecución del contrato en lo que respecta a este ofrecimiento, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. seguimiento durante la ejecución del contrato, del Decreto 392 de 2018 que dispone:

"(…)

Las entidades estatales a través de los supervisores e interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá (…)"

Aportar al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el FDLCH verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

" (…)

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito (…)"

5.2.5. INCENTIVO EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES - (MÁXIMO 0.25 PUNTO).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0.25)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Cuando más del 50 % de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante el último año anterior al cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Al menos el 50 % de los **empleos directivos** de la persona jurídica los ejerzan mujeres y hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior al cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. (Se entenderá como empleos directivos los relativos a la dirección de áreas misionales de la empresa y a la toma de decisiones a nivel estratégico). En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que en la organización de la empresa estén en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñen cargos destinados a cumplir funciones orientadas a representar al empleador).	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del **registro mercantil vigente.**
4	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los

		asociados y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Las certificaciones de trata el presente articulo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el **FORMATO PUNTAJE APOYO EMPRESA MUJERES** además de los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0.25 puntos.

Nota: En caso de no diligenciar, firmar el Anexo o no adjuntar la totalidad de documentos para la verificación del cumplimiento de este requisito, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

5.2.6. INCENTIVO PARA MIPYMES - (MÁXIMO 0.25 PUNTO).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25) puntos del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082, así:

> *"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

El proponente deberá diligenciar y firmar **el FORMATO PUNTAJE INCENTIVO MIPYME**

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de que al proponente o a algún integrante del Consorcio o Unión Temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

5.2.7. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto y que se

describen a continuación, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Para la acreditación de los factores de desempate el proponente deberá allegar junto con su propuesta y en el SOBRE No. 1 todos aquellos documentos mediante los cuales pretenda acreditar cada factor, los documentos remitidos para el efecto no serán objetos de subsanación.

El proponente deberá diligenciar, remitir junto con su propuesta los formatos y documentos requeridos para acreditar factores de desempate señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y los cuales se señalan en el PLIEGO DE CONDICIONES del presente proceso de selección.

5.2.8. RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien se encuentre en segundo lugar según evaluación o declarar desierto el proceso en caso de que se agote la lista de oferentes en orden de elegibilidad.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo De Desarrollo Local de Chapinero, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento ANEXO 06-INVPC02-MATRIZ RIESGOS

La matriz de riesgos se encuentra anexa a este documento y será publicada.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo del Desarrollo Local de Chapinero, NIT **899.999.061-9**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del servicio:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. **Responsabilidad extracontractual:** Por el valor de Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.
- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú					
	México					
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO

Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	UNICAMENTE CON SALVADOR Y GUATEMALA	N/A	N/A	SI
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	N/A	N/A	SI

Conforme el análisis que señala el cuadro anterior, el presente proceso de selección únicamente se encuentra cobijado con el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente **proceso de contratación pública** será por el término de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

1. Suscripción del contrato
2. Expedición del registro presupuestal
3. Presentación y aprobación de las respectivas pólizas
4. Aprobación hojas de Vida del personal mínimo
5. Suscripción de acta de inicio.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución y domicilio contractual será en Bogotá D.C.

9.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será equivalente al **VALOR DE LA PROPUESTA QUE RESULTE GANADORA** y esta no excederá la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO M/CTE ($558.187.558),** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, impuesto de timbre nacional (si aplica), contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2025.

9.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará contra entrega de los PRODUCTOS establecidos en las diferentes etapas del proyecto descritos en el ANEXO TÉCNICO, recibidos a entera satisfacción por la supervisión de la Entidad así:

PRIMER PAGO: Correspondiente al veinte por ciento (20%) de la totalidad de los recursos del contrato, una vez cumplidos la totalidad de requisitos de la fase de Alistamiento, divulgaciones y convocatorias, contra entrega satisfactoria de: Plan de Trabajo, Cronograma, Plan de avance físico y financiero, entrega y aprobación del recurso humano para la conformación del equipo técnico requerido para la ejecución, diseño de metodologías, formatos y estrategia de comunicaciones de acuerdo al Anexo Técnico, conformación del Comité Técnico, realización de solicitud ante la JAL, presentaciones públicas ante la CAL y ULDER. Fase 1: Criterios de participación, inscripción y selección de beneficiarios. El contratista debe acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al veinte por ciento (20%) de la totalidad de los recursos del contrato, donde se evidencie el cumplimiento del total de las actividades de la Fase 2: Escuelas de campo en su totalidad y Extensionismo visita 1, tal y como lo establece el Anexo Técnico; todo lo anterior, contra entrega satisfactoria de la supervisión del presente contrato. El contratista debe acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

TERCER PAGO: Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los recursos del contrato, donde se evidencie el cumplimiento del total de las actividades de: Fase 2: Extensionismo visita 2 y Fase 3. Implementación de las iniciativas - entrega de paquetes tecnológicos tal y como lo establece el Anexo Técnico; todo lo anterior, contra entrega satisfactoria de la supervisión del presente

contrato. El contratista debe acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

CUARTO PAGO: Correspondiente al diez por ciento (10%) de la totalidad de los recursos del contrato, donde se evidencie el cumplimiento del total de las actividades de acuerdo al cronograma aprobado por la supervisión del contrato. Este pago corresponde a: Fase 4. Intercambio de experiencias agroecológicas tal y como lo establece el Anexo Técnico, la liquidación del contrato contra terminación satisfactoria, con consolidado de informes por actividades, informes de ejecución y cumplimiento del contrato, fichas técnicas de actividad, propuestas metodológicas por actividad, piezas comunicativas y registros de convocatoria, actas, listados, registro fotográfico videos y memorias del proceso, así como base de datos de actores y población vinculada, todos estos soportes, deben ser revisados y aprobados por la supervisión del contrato. El contratista debe acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente proceso estarán sujetos a la Programación Anual de Caja "PAC" mensual aprobado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el (la) proponente seleccionado (a), abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de LeyS, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía*

individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Nota 2: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Para quienes utilicen máquinas registradoras, el documento equivalente será el tiquete expedido por ésta.

PARÁGRAFO. La boleta de ingreso a las salas de exhibición cinematográfica constituye el documento equivalente a la factura.

PARÁGRAFO 2. Quienes tengan la calidad de agentes de retención del impuesto sobre las ventas, deberán expedir un certificado bimestral que cumpla los requisitos de que trata el artículo 381 del Estatuto Tributario. A solicitud del beneficiario del pago, el agente de retención expedirá un certificado por cada retención efectuada, el cual deberá contener las mismas especificaciones del certificado bimestral.

En los demás aspectos se aplicarán las previsiones de los parágrafos 1o. y 2o. del artículo 381 del Estatuto Tributario

Nota 3: Para efectos de la asignación de porcentajes de las actividades a realizar en cada uno de los componentes del proyecto, el Comité Técnico, realizará una reunión, inmediatamente después de suscrita el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios que resulte del presente proceso de selección.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos tos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el Decreto 358 de 2020 los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

Según el **ARTÍCULO 1.6.1.4.3** del decreto 358 de 2020 no están obligados a expedir factura electrónica de venta:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

9.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
2. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, bajo su exclusiva responsabilidad quedando el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero exenta de asumir compromisos y obligaciones que el contratista adquiera con terceros.
3. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, foliados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

7. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
9. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11. Entregar soportes y evidencias de las planillas de pago verificables, de los pagos al recurso humano descrito en el numeral 6.2 del documento ANEXO TECNICO
12. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
13. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
14. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
15. Constituir la garantía a favor de la entidad por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la entidad, cuando a ello hubiere lugar.
16. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

17. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la Entidad.

18. Cumplir con La Política Ambiental Operativa de la Alcaldía Local de Chapinero, que forma parte de la Política del Sistema Integral de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015 y da cumplimiento a GCO-GCI-IN001 Guía de contratación sostenible y por el cual debe cumplir con lo estipulado en las Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones, Ficha No. 10. Servicio de transporte, Ficha No. 13. Contenedores para separación de residuos, Ficha No. 17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros), Ficha No. 22. Estudios técnicos ambientales, Ficha No. 23 Servicio de logística /catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento), Ficha No. 25. Ferretería, Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

9.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con la oferta presentada, el ANEXO 05–INVPC02-ANEXO TÉCNICO los documentos del proceso de selección, los cuales forman parte integral del mismo.

2. Entregar las hojas de vida y documentos requeridos para la aprobación del equipo mínimo, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de la aceptación de pólizas del contrato.

3. Suscribir acta de inicio en un plazo no mayor a un día después de aprobadas las hojas de vida por el Supervisor del Contrato

4. Conformar el Comité Técnico del Contrato, de conformidad a lo preceptuado en el ANEXO TÉCNICO.

5. Contratar el personal idóneo y solicitado para ejecutar el proceso de formación, coordinación y ejecución de los componentes estipulados de acuerdo con el perfil y a la experiencia requerida en el anexo técnico.

6. Diseñar y construir un plan de trabajo y un cronograma específico, según ANEXO TÉCNICO.

7. Diseñar los formatos para las inscripciones, así como los demás formatos y documentación necesaria para la óptima ejecución y control del contrato, acorde a lo estipulado en el ANEXO TÉCNICO y sujeto a la aprobación de las instancias del FDLCH requeridas.

8. Realizar las 2 presentaciones públicas (JAL y Unidades Locales de Desarrollo Rural ULDER) para las diferentes actividades del proyecto, y evidencias de su ejecución con los grupos establecidos de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO.

9. Realizar la trasmisión por Medios Masivos y las Pautas por medios alternativos de las actividades representativas del proyecto, bajo aprobación de la supervisión y los lineamientos de la oficina de Presa del FDLCH.

10. Realizar la presentación pública del proyecto con la comunidad de la zona urbana, periurbana y rural según las especificaciones técnicas.
11. Realizar la inscripción de los potenciales beneficiarios para las unidades productivas en el área rural de la Localidad, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y de derechos.
12. Presentar la metodología de selección y evaluación para las 27 Unidades Productivas beneficiarias para aprobación de la supervisión de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
13. Presentar el listado de los inscritos y beneficiarios seleccionados de Unidades Productivas de la Ruralidad para aprobación de la supervisión y posterior publicación en la página oficial del FDLCH y sus redes sociales.
14. Realizar las Escuelas de Campo y jornadas de formación con las Unidades Productivas según los establecido en el Anexo Técnico.
15. Realizar y presentar evidencias de todas las visitas de extensión rural y extensionismo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
16. Realizar acompañamiento técnico constante a cada una de las Unidades Productivas del proyecto
17. Presentar la metodología de distribución de recursos para el fortalecimiento de cada una de Unidades Productivas de la Ruralidad beneficiarias del proyecto, indicando la problemática que se pretende solucionar con los insumos de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TECNICO
18. Realizar el plan operativo y financiero y el estudio de mercado de los materiales, insumos y tecnologías ambientales requeridos por cada una de Unidades Productivas de la Ruralidad, soportado con mínimo tres (3) cotizaciones de cada uno de los elementos a entregar, para aprobación de la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
19. Realizar la compra de los elementos aprobados por la supervisión según el plan operativo y financiero y el estudio de mercado, y el ingreso y salida a almacén de acuerdo con lo establecido en el memorando con radicado 20255220002563 del 05-03-2025 del FDLCH y posterior entrega según los requerimientos técnicos.
20. Presentar las evidencias de transporte integral para el equipo técnico, los beneficiarios, los materiales logísticos, entregas de paquetes tecnológicos, eventos y demás requeridos, tal y como lo establece el anexo técnico.
21. Realización y entrega de evidencias para aprobación metodologías, minuto a minuto, lugar de evento y demás requerimientos de todos los encuentros que hacen parte de los Intercambios de Experiencias Agroecológicas.
22. El contratista deberá dar cumplimiento a los ofrecimientos adicionales de calidad a los cuales se comprometió a entregar de una forma adicional al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero sin cargo al presupuesto del proyecto.
23. Entregar al final del proyecto un INFORME FINAL cuantitativo y cualitativo del impacto del proyecto en la localidad, bien estructurado que le posibilite al FDLCH evidenciar los alcances del contrato.
24. Cada elemento que se haga entrega a la comunidad debe estar respaldado mediante acta de entrega o planilla y a su vez por las entradas al almacén del FDLCH cuando aplique

25. Las demás que le sean asignadas en relación con la naturaleza del contrato y en cumplimiento del objeto contractual.

9.7 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Alcalde Local de Chapinero**.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita a un Servidor Público o Contratista (vinculado a través de un prestación servicios profesionales) que se denominara **"apoyo a la supervisión"** y que deberá apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Para el presente proceso NO se requiere la contratación de Interventoría, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

- La Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales G-EFSICE-02 indica:

 "(…) Las Entidades Estatales deben contratar interventoría para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación; y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado (…)".

- El presente proceso no corresponde a contratos de obra pública
- El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero cuenta con un Profesional Especializado de la Unidad Local de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental – ULATA, quien brinda conocimiento especializado y acompañamiento a los productores y/o unidades productivas de la localidad a través de actividades encaminadas al mejoramiento de las prácticas ambientales y productivas. Este profesional hará parte del Comité Técnico
- Por lo anterior, se considera que el contrato no rige de complejidad, motivo por el cual, para su seguimiento, no resulta necesario conocimiento especializado

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

ANEXO 01-INVPC02-Ficha EBI
ANEXO 02-INVPC02-DTS

ANEXO 03-INVPC02-ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 04-INVPC02-ANALISIS DEL SECTOR
ANEXO 05–INVPC02-ANEXO TÉCNICO
ANEXO 06-INVPC02-MATRIZ RIESGOS

MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Firmado digitalmente por MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Fecha: 2025.05.22 19:09:05 -05'00'

ALEXANDRA MEJÍA GUZMAN
ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

Elaboró: Juan David Villalobos – Contratista planeación FDLCH
Revisó: Jessica Perdomo / Contratista Contratación FDLCH
Aprobó: Adriana Rijas Rodríguez / Contratista Líder de Contratación FDLCH